

Convocatoria de ayudas a programas de actividades estudiantiles 2024

La Universidade da Coruña (UDC) publica la presente convocatoria de ayudas a programas de actividades estudantiles para el año 2024 destinadas a las asociaciones de la universidad de A Coruña legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la UDC, (RAE/RAAE-UDC).

1º Objeto

Mediante esta convocatoria se pretende estimular e incrementar tanto las actividades realizadas por el estudiantado actual como por el estudiantado egresado de la UDC en el ámbito científico, cultural y deportivo, con el objetivo de fomentar hábitos participativos, la difusión del conocimiento de la oferta académica y la promoción y prestigio de esta institución universitaria. Para los efectos, esta convocatoria recoge los siguientes programas de actividades:

- a) Dinamización de la información y participación estudiantil.
- b) Promoción y desarrollo científico, cultural, artístico y deportivo.
- c) Preparación para el ejercicio de actividades profesionales.
- d) Promoción de las titulaciones de la UDC.
- e) Promoción y dinamización en materia de tolerancia e igualdad.
- f) Cualquier otra actividad que favorezca el desarrollo de la participación activa del estudiantado en su propia formación y en la libre manifestación de opiniones científicas.

Quedan excluídas de esta convocatoria las actividades de carácter académico previstas en los programas de estudios de las diferentes titulaciónes de la UDC, así como las realizadas por los diferentes servicios de esta Universidad.

2º Condiciones de las entidades solicitantes

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de la UDC, inscritas en el RAE/RAAE-UDC legalmente constituídas y que su Junta Directiva esté formada únicamente por estudiantes o antiguos estudiantes de la UDC y cumplan los siguientes requisitos:

a. Asociaciones de estudiantes:

Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Asociaciones de Estudiantes, aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno del 19/12/2005 y modificado en la sesión del 26/11/2009.

Cada asociación sólo podrá presentar una única solicitud en la que constarán todas las actividades para las que se solicita la ayuda.

b. Asociaciones de antiguos estudiantes

Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de asociaciones de antiguos/as estudiantes de la Universidade da Coruña aprobado en la sesión del Consejo de Gobierno del 20/07/2017.

Cada asociación sólo podrá presentar una única solicitud en la que constarán todas las actividades para las que se solicita la ayuda.



3º Financiación

Esta convocatoria de ayudas a programas de actividades estudiantiles tiene una dotación de 30.000 €, que será financiada con cargo a la partida presupuestaria 03.0A.422D.48001 denominada, "Ayudas a las asociaciones y grupos de estudiantes del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad"

4º Documentación

La solicitud se presentará en el modelo normalizado anexo I, dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Programa detallado de las actividades que se van a realizar.
- b) Presupuesto detallado de las actividades que se van realizar (el importe total solicitado por cada asociación no podrá superar el 50 % de la cantidad de la partida asignada a esta convocatoria).
- c) Fuentes externas de financiación, si las hubiere.
- d) Cada actividad se situará dentro de los programas y actividades para los que se solicita la ayuda como consta en la ficha de solicitud.

En el caso de coincidencia temática con otra propuesta de la misma asociación, y dado el carácter de las actividades, se considerará como una sola actividad.

Podrán justificarse las actividades realizadas desde el 01/11/2023 hasta el 30/09/2024, con la obligación de presentar una memoria de actividades antes del **30/09/2024**.

5º Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán:

- a) En el Registro General de la UDC (Calle da Maestranza 9, 15001 A Coruña)
- b) En el Registro del campus de A Zapateira (registro auxiliar de A Zapateira, bajo de la Facultad de Ciencias)
- c) En el Registro Auxiliar de Ferrol (Edificio de Usos Administrativos, Calle Dr. Vázquez Cabrera, s/n, campus de Esteiro, Ferrol)
- d) A través de la sede electrónica de la UDC, en la siguiente dirección web: https://sede.udc.gal
- e) En el Servicio de Estudiantes (Pabellón de Estudiantes, Campus Elviña)
- f) Mediante el envío de la documentación a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedemento Administrativo Común de las Administracións Públicas o norma que la sustituya.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria hasta el día 01/03/2024.



6º Comisión de selección

La Comisión de Extensión Universitaria, delegada del Consejo de Gobierno, será la encargada de estudiar y proponer de forma priorizada la selección de solicitudes. Su composición es la siguiente:

- a. Vicerrectorías
 - Lombardía Cortiña, María José (presidenta)
 - López Villar, Cristina
- b. Representantes del persoal docente e investigador
 - Ávila Álvarez, Adriana Ivette
 - Busto Lago, José Manuel
 - Calvo Rolle, José Luis
 - · Castro Souto, Laura Milagros
 - Muñoz Cantero, Jesús Miguel
 - Romero Gómez, Manuel
- c. Representantes del estudiantado
 - Blanco Ameijenda, Francisco Enrique
 - Sueiro Méndez, Laura
- d. Representantes del persoal de administración y servicios
 - Cantarero Roldán, Alicia
 - Crecente Maseda, María Antonia

La Comisión podrá conceder ayudas de menor cuantía a las solicitadas en función del número y de las características de las solicitudes presentadas y de las limitaciones presupuestarias.

La lista provisional de solicitudes admitidas se publicará en el tablón electrónico oficial de la UDC (TEO), y se abrirá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones. La resolución de las actividades aprobadas se publicará en el TEO.

Igualmente, se le notificará a cada asociación solicitante el importe de la ayuda concedida, para hacernos llegar, si procede, la aceptación de la misma.

7º Baremo

Los criterios para la evaluación serán los siguientes:

- a) Porcentaje fijo para cada solicitante: 20 %
- b) Número de estudiantes y centros potencialmente beneficiarios de las actividades: 20 %, 35 %, 50 %
- c) Carácter continuado y no simplemente ocasional de las actividades: 4 %
- d) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores: 4 %
- e) Capacidad para generar procesos de participación, potenciación de la tolerancia e igualdad: 5 %
- f) Viabilidad del proyecto en función de los recursos del grupo promotor 5: %



- g) Fuentes de financiación externa solicitadas o concedidas: 3 %
- h) Colaboración en la difusión de las titulaciones de la UDC al alumnado de los centros de educación secundaria, bachillerato y formación profesional que visiten los centros de la UDC: 10 %
- i) Colaboración y participación con el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, y con otros vicerrectorados, en la difusión de sus actividades: 5 %
- j) Colaboración con entidades benéfico-sociales y otras propuestas: 4 %

La cuantía total por actividades financiadas asignada a cada una de las entidades solicitantes no podrá superar los 3.500 euros.

8º Obligaciones de las entidades adjudicatarias

Con la aceptación de la ayuda concedida, cada asociación se compromete a realizar las actividades programadas.

Cualquier modificación sustancial del programa originalmente propuesto deberá ser notificado al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad para su toma en consideración y conceda su autorización para la realización de la actividad correspondiente.

En la publicidad de las actividades y, de ser el caso, en las publicaciones derivadas, se hará constar expresamente que han sido financiadas o cofinanciadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la UDC.

Las asociaciones beneficiarias deberán presentar al Vicerrectorado de Estudiantes, Participación y Empleabilidad, entre el 01/09/2024 y el 30/09/2024, una memoria de las actividades realizadas con cargo a esta convocatoria, acompañada de las evidencias correspondientes. En el caso de actividades sujetas a una aportación económica por parte de las persoas inscritas, la exigencia de ésta tiene que ser debidamente justificada en su memoria de actividades.

Así mismo, los datos de las asociaciones de estudiantes tendrán que estar actualizados como establece el artículo 20 del Reglamento de Asociaciónes de Estudiantes aprobado en sesión del Consejo de Gobierno de 19/12/2005 y modificado en la sesión del 26/11/2009.

Las asociaciones de antiguos/as estudiantes, deberán comunicar/confirmar los datos de su Junta Directiva al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad antes del 31/10/2024.

9º Incumplimiento

El incumplimiento de la obligación de presentación en plazo y forma, de la memoria a la que se refiere el cuarto párrafo del punto anterior, así como el resto de los compromisos adquiridos con las propias bases de la convocatoria, dará lugar a la suspensión de la ayuda concedida.

10° Seguimiento

Para el seguimiento y control de las ayudas concedidas, la Comisión de Extensión Universitaria, delegada del Consejo de Gobierno, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, podrá solicitar a las asociaciones cuanta documentación considere necesaria.

Así mismo se reserva el derecho de comprobar los contenidos de la solicitud de la subvención, verificar la realización de las actividades subvencionadas y difundir y dar a conocer estas públicamente.



11º Pagos

Los pagos derivados de la aplicación de las ayudas, deberán ser justificados documentalmente a través de las correspondientes facturas, que serán presentadas con los originales para su comprobación, junto con la memoria de actividades, en los lugares que figuran en el apartado 5º de esta convocatoria, antes del 30/09/2024. Los pagos serán tramitados y librados a los receptores últimos por el centro de gasto de la Vicerrectoría de Estudiantes y Empleabilidad.

También podrán enviarse las facturas por correo electrónico, en caso de que se hayan recibido de las empresas por este medio. En este caso adjuntarán una declaración de veracidad.

12º Incidencias

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad resolverá todas las consultas, dudas e incidencias que se produzcan en la aplicación de esta convocatoria.

13º Protección de datos

En cumplimento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos que los datos que las asociaciones interesadas faciliten mediante la concurrencia a esta convocatoria, serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidade da Coruña (UDC), siendo sus datos de contacto Rúa Maestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981167000, correo electrónico secretaria.xeral@udc.gal

La solicitud de ayuda al amparo de esta convocatoria implica la aceptación del contenido de la convocatoria y la autorización para que los datos de las asociaciones y los datos proporcionados por éstas sean utilizados por la UDC, de acuerdo con LOPD y legitimándose en alguna de las bases previstas en el artículo 6 del RGPD, con la finalidad de la correcta gestión de las ayudas. Todas las personas que entren en contacto con estos datos con la citada finalidad cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 de la LOPD.

Mediante la concurrencia a esta convocatoria, las asociaciones de estudiantes interesadas consienten expresamente la publicación de sus datos en la resolución de la convocatoria en el tablón electrónico oficial de la sede electrónica de la UDC, en la forma prevista en la disposición adicional 7ª de la LOPD. La resolución de esta convocatoria permanecerá publicada en dicho tablón.

Los datos personales facilitados por las asociaciones de estudiantes, serán conservados mientras resulten necesarios para las finalidades del tratamiento y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de lo previsto en relación con el ejercicio del derecho de supresión y otros derechos contemplados en la LOPD.

Las asociaciones interesadas consienten el tratamiento de los datos a efectos de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrán derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos. Tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos y la limitación de su tratamiento. También tendrán derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos.



Tales derechos se podrán ejercer:

- a. Prioritariamente, a través del formulario para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales, que se puede cumplimentar en la Sede electrónica de la UDC (https://sede.udc.gal/) en el apartado otros trámites;
- b. Mediante solicitud al responsable del tratamiento de los datos (UDC, Secretaría General), en escrito dirigido a la dirección: Secretaría General, Rectorado de la UDC, rúa Maestranza 9, 15001, A Coruña, o al correo electrónico rpd@udc.gal; también se puede presentar esta solicitud a través del registro telemático de la sede electrónica de la UDC o en los registros presenciales de la UDC.
- c. Mediante solicitud a la persona delegada de Protección de Datos, en escrito dirigido a la misma dirección postal anteriormente indicada, o al correo electrónico dpd@udc.gal; también se podrá presentar esta solicitud a través del registro telemático de la citada Sede electrónica o de los registros presenciales de la UDC.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

14º Disposición final

Para los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria y los sucesivos actos de procedimiento que alcanza, cuya publicación se determina en estas bases, serán publicados en el TEO de la UDC.

A Coruña, en la fecha de la firma digital

La vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

María José Lombardía Cortiña



Anexo I. Solicitud de ayudas a programas de actividades estudantiles 2023

Nombre de la asociación: Apellidos y nombre de la persona que preside la asociación (o persona en quién delegue)			
Teléfono de contacto:			
Actividad	Fecha de realización de la actividad	Ayuda que se solicita	Ayuda que se concede
A Coruña,dede	20		

VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, PARTICIPACIÓN Y EMPLEABILIDAD